

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA  
COVAMUR LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A.

El Consejo de Administración de la sociedad, reunido el pasado día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, acordó con la unanimidad de sus miembros, la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la sociedad COVAMUR LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A, que se celebrará en el domicilio social de la empresa, sito en la localidad de Alacuas (Valencia), calle Santa Ana numero 17 bajo el próximo día **diecinueve de junio del dos mil veinticuatro a las 11,30 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día veinte de junio de dos mil veinticuatro a las 12,00 horas** con el siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DÍA.**

Primero.-

Examen y aprobación si procede, de las cuentas anuales e informe de gestión de las cuentas anuales de la sociedad, COVAMUR LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A., correspondientes al ejercicio 2023 cerrado a treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Segundo.-

Examen y aprobación sí procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés.

Tercero.-

Examen y aprobación sí procede, de la gestión del Consejo de Administración de la sociedad COVAMUR LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. correspondiente al ejercicio social del año dos mil veintitrés.

Cuarto .-

Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración y de la Consejera Delegada para el ejercicio dos mil veinticuatro hasta que la Junta General Ordinaria del año siguiente apruebe la del correspondiente ejercicio.

Quinto .-

Presentación a los socios por parte del órgano de administración de las previsiones de negocio para el ejercicio dos mil veinticuatro

Sexto.-

Estructura orgánica de la sociedad. Consejera Delegada, Consejo de Administración y Dirección General.

Septimo .-

Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 272 y 197 de la Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente el derecho y facultad de las Sras. accionistas de solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la junta, cuantos informes o aclaraciones estimen precisos en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día.

**Artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital:**

Derecho de información en la sociedad anónima. Comentarios Ver observaciones de vigencia Documentación relacionada

1. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la junta general.

2. Durante la celebración de la junta general, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Si el derecho del accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

3. Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la sociedad o a las sociedades vinculadas.

4. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Los estatutos podrán fijar un porcentaje menor, siempre que sea superior al cinco por ciento del capital social.

5. La vulneración del derecho de información previsto en el apartado 2 solo facultará al accionista para exigir el cumplimiento de la obligación de información y los daños y perjuicios que se le hayan podido causar, pero no será causa de impugnación de la junta general.

6. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

**Artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital. Aprobación de las cuentas.**

1. Las cuentas anuales se aprobarán por la junta general.

2. A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

En la convocatoria se hará mención de este derecho.

3. Salvo disposición contraria de los estatutos, durante ese mismo plazo, el socio o socios de la sociedad de responsabilidad limitada que representen al menos el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad.

En Alacuas a quince de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE:

EL SECRETARIO.

Jorge Sánchez-  
Tarazaga yt  
Marcelino

Firmado digitalmente  
por Jorge Sánchez-  
Tarazaga yt Marcelino  
Fecha: 2024.05.15  
19:45:21 +02'00'